



Capo

CTCP-10-00524-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
DANIEL REYES
Calle 33 No. 8 A 63
Cali, Valle



Mincit

2-2017-008074 REF. 1-2017-006064
2017-05-04 10:27:24 AM FOL: 2
MEDIO Postexpress ANE: 2
REM. WILMAR FRANCO FRANCO
DES. DANIEL REYES

Asunto: Consulta 1-2017-003942 1-2017-006064

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-228-CONSULTA
Tema	MEDICION DE INGRESOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Cerramos un contrato con un cliente por un contenedor de un Commodity, el precio de dicho material Fluctúa en el mercado de Commodities de la Bolsa Mercantil de Chicago- COMEX y la Fijación del Precio dependerá del movimiento del commodity en la Bolsa el cual se podrá cerrar a ganancia o pérdida por la incertidumbre del mercado.

Cargamos el contenedor y se elabora la Factura de Venta con Precio Provisional (de acuerdo a los niveles del mercado ese día), el cliente realiza un anticipo y/o abono a la Factura por el 80% del valor total de la misma, por Ejemplo:

VALOR TOTAL FACTURA VENTA: USD 1.000.00

VALOR ANTICIPO: USD - 800.00

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



SALDO PENDIENTE PAGO: USD 200.00

Puede pasar 1 día, mes, año, 2 años, 3 años para fijar el precio del material y cuando esto sucede se pueden presentar 3 situaciones:

1. El precio Fijado dio menor al Facturado y al Anticipo y le quedamos debiendo al cliente un saldo, por Ejemplo:

VALOR TOTAL FACTURA VENTA:	USD 1.000.00
VALOR MATERIAL PRECIO FIJADO:	USD 700.00
VALOR ANTICIPO:	USD - 800.00
SAL DO A FAVOR CLIENTE:	USD -100.00

El Anticipo por valor de USD 800.00 se reintegra con un Formulario 2

PREGUNTA: ¿Si es un cliente frecuente y nos debe realizar pagos por otras Exportaciones (Facturas de Venta) se puede cruzar este saldo con dichos pagos o cómo sería el procedimiento correcto?; actualmente para reembolsar el dinero hacemos una devolución al Formulario 2 (Inicial) registramos el tipo de Operación como 2- Devolución y consignamos la información el campo de observaciones "Reembolso por Fijación de Precio"

PREGUNTA CONTABLE: Si el cierre del contrato absorbe el saldo pendiente de pago de USD 200.00 y además se requiere el reembolso de parte del Anticipo o abono, ¿Cuál sería el tratamiento contable y su efecto fiscal para efecto del impuesto de Renta en los siguientes escenarios?:

1. Si esto sucede dentro del mismo año gravable. Se está registrando como un costo ligado a la exportación.
2. Si sucede entre dos años gravables diferentes, a través de la operación comercial denominada Rollover (mecanismo bajo el cual un contrato se mantiene vigente en el tiempo necesario para ser fijado). En este caso esta pérdida también está siendo registrada como un costo ligada a la exportación.

Como soporte comercial y contable se cuenta con las Notas Debito emitidas por el cliente del exterior debidamente Notariadas y Apostilladas.

Este tratamiento contable se ha adoptado en virtud de la conciliación de los Ingresos declarados a partir de unas Facturas de Venta por valores totales iguales a los registrados en las Declaraciones de Exportación - DEX

¿Este es el tratamiento contable y fiscal apropiado?

2. El Precio Fijado dio menor al Facturado pero mayor al Valor del Anticipo por lo tanto el cliente debe terminar de cancelar el excedente del precio Fijado, por Ejemplo:



2. El Precio Fijado dio menor al Facturado pero mayor al Valor del Anticipo por lo tanto el cliente debe terminar de cancelar el excedente del precio Fijado, por Ejemplo:

VALOR TOTAL FACTURA VENTA: USD 1.000.00

VALOR MATERIAL PRECIO FIJADO: USD 900.00

VALOR ANTICIPO: USD - 800.00

SALDO A PENDIENTE DE PAGO: USD 100.00

Actualmente reintegramos USD 100.00 con Formulario 2 y en el campo de Observaciones informamos "Descuento por Fijación de Precio" por lo tanto el cliente no terminó de pagar el valor total de la Factura de Venta (Quedarían USD 100.00 sin pagar)

PREGUNTA: ¿Este procedimiento que hacemos actualmente es el correcto? En caso contrario como debería hacerse.

PREGUNTA CONTABLE: Contable y Fiscalmente se le da el mismo tratamiento del caso anterior, llevándolo como un Costo ligado a la Exportación.

¿Bajo este escenario es el tratamiento contable y fiscal adecuado?

3. El precio dio más alto que el Facturado por lo tanto el cliente debe terminar de cancelar la Factura de Venta y adicional transferir el mayor valor del Material, por Ejemplo:

VALOR TOTAL FACTURA VENTA: USD 1.000.00

VALOR MATERIAL PRECIO FIJADO: USD 1.500.00

VALOR ANTICIPO: USD - 800.00

SALDO A PENDIENTE DE PAGO: USD 700.00

Actualmente los hacemos de la siguiente forma:

El Anticipo por valor de USD 800.00 y el excedente de la Factura por USD 200.00 se reintegran con Formulario 2, el mayor valor USD 500.00 por la fijación del material se reintegra con Formulario 5 (Numeral 1601 - Otros conceptos) y en el campo de observaciones se informa que el mayor valor corresponde a "Reintegro por Operaciones Financieras en Bolsa"

PREGUNTA: ¿Este procedimiento que hacemos actualmente es el correcto, en caso contrario como debería hacerse, cuales Formularios deberían elaborarse?



PREGUNTA CONTABLE: Actualmente está utilidad generada por el mayor valor de la Fijación del precio del contrato se registra como ingreso operacional de venta de la vigencia en la cual se hace esta liquidación.

¿Bajo este escenario es el tratamiento contable y fiscal adecuado?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

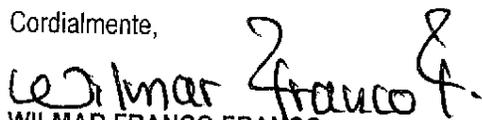
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Teniendo en cuenta que con fecha 15/03/2017 y 22/03/2017 se solicitó aclaración de los términos de la presente consulta, y a la fecha, 28/04/2017, no se ha recibido ninguna aclaración por parte del consultante, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se entiende que el consultante ha desistido de la consulta.

Sin embargo, para la contabilización de los commodities la entidad aplicará el marco normativo que resulte pertinente o la jerarquía establecida en la norma de políticas contables, cambios en estimaciones y errores cuando no exista una referencia sobre el tema.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.



CTCP-10-00525-2017

Bogotá, D.C.,

Señores
COORDINACION DE SISTEMAS QRS
SUBDIRECCION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE
DIRECCION DE GESTION DE INGRESOS
UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Carrera 7 No. 6C 54 Bogotá



MINCIT

2-2017-008077 REF: 1-2017-006064
2017-05-04 10 29:44 AM FOL: 3
MEDIO: Mensajero ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN--

DIAN No. Radicado 000E2017014914
Fecha 2017-05-04 03:48:53 PM
Remitente MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO SISTEMA QUEJAS RECLAMOS
Folios 3 Anexos 0



Asunto: Consulta 1-2017-003942 1-2017-006064

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-228-CONSULTA
Tema	MEDICION DE INGRESOS

Respetados señores:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor DANIEL REYES, trasladada por ustedes con número de radicado 201782140100006561 del 13/02/2017

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyeci6. Maríá Amparo Pach6n P
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revis6 y aprob6: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.

